



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 8521A/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de agosto de 2021 y registro de entrada número 39780 el Club Deportivo Argonautas del Médano, con CIF G-38789293, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2021.

2º.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por el Club Deportivo Argonautas del Médano por un importe de 3.000,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

3º.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Intervención Municipal de Fondos emite documento contable en fase RC para dicha finalidad, por un importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.4400 del presupuesto vigente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/09/2021, con nº de referencia 2021/780 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso Lucha Canaria, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Cuarta.- Dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*. Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Séptima.- La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que, a juicio de la que suscribe deben ser en este caso los siguientes:

-Seguros accidentes colectivos, Responsabilidad Civil y Seguro canoa Hawaiiiana C6.

-Licencias Federativas.

-Material deportivo (no inventariable): chalecos, timones, leash pierna, leash pala y pala carbono, cubrebañeras, tapas neopreno tambuchos surfski, carros transportes y compra 2 surfski.

-Material reparación, mantenimiento y conservación de los kayak.

En ningún caso serán objeto de subvención:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

Octava.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Novena.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Décima.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2021.

El órgano competente es Área de Deportes

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder **subvención directa** en favor del **Club Deportivo Argonautas del Médano**, con CIF G-38789293 por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, solicitada mediante Registro de entrada nº 39780 de 27 de agosto de 2021.

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación.

-El plazo máximo para presentar dicha justificación será hasta el día 31 de octubre de 2021..

-El importe propuesto para la concesión (3.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 8.048,71 €. Se concede una subvención del 37,27% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

TERCERA.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.

Lo manda y firma,